



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA**

**MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2017-01241-00**

**Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Analizado el material probatorio obrante en esta actuación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a los hechos denunciados por las señoras GLORIA ISABEL y JIMENA PALAU SAAVEDRA y el abogado ELMER JOSÉ MONTAÑA GALLEGO, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **LUZ MARY SALAZAR MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27476401, en su condición de **FISCAL 97 LOCAL DE CALI –V-**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente haber dispensado un trato descomedido, irrespetuoso e injustificado a los quejosos, ante la solicitud de reprogramación de una diligencia, con lo que posiblemente se pudo trasgredir el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **LUZ MARY SALAZAR MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27476401, en su condición de **FISCAL 97 LOCAL DE CALI –V-** y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Escuchar en ampliación de queja a las señoras GLORIA ISABEL y JIMENA PALAU SAAVEDRA y al abogado ELMER JOSÉ MONTAÑA GALLEGO, para lo cual se señala el **VIERNES, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 p.m.)**
- 4.- Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación, certifique el nombre del asistente de la Fiscalía 97 Local de Cali, para el mes de febrero de 2017 y que por tanto prestaba el apoyo a la doctora LUZ MARY SALAZAR MELO en el despacho para adelantar sus labores. Así mismo se informarán los datos que para efectos de las notificaciones registre en su hoja de vida.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Acreditado lo anterior, se le citará a diligencia de declaración sobre los hechos denunciados.

5.- Notifíquese esta decisión a la inculpada a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole las copias pertinentes e informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación y las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

6.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

7.- Se le hará saber a la doctora SALAZAR MELO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(firmado electrónicamente)  
**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo**

**Magistrado**

**De 003 Disciplina Judicial**

**Comisión Seccional**

**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**ee7293c089a6c727e52c103d24d0806cff801791d017d92c41a20ae8598445c9**

Documento generado en 13/08/2021 12:42:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**